

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, QUE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2022/2023 EN EL PROGRAMA ACCEDE.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que la enseñanza básica, (educación primaria y educación secundaria obligatoria), es obligatoria y gratuita para todas las personas y en el artículo 88.2 establece que las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 29.1 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia para llevar a cabo el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, establece y regula un sistema de préstamo de dicho material escolar en la enseñanza obligatoria (Programa Accede).

En su desarrollo se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación de este Programa mediante la creación y consolidación de bancos de libros en los centros docentes.

La disposición final primera de dicho decreto habilita al titular de la consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del reglamento, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones de este reglamento.

En su desarrollo se dictó la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, cuya modificación se pretende llevar ahora a cabo.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, establece en su artículo 1 que el titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas superiores, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

Posteriormente, se ha aprobado el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que en su artículo 1 indica que la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades asume las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, que en virtud del citado decreto queda extinguida.

El titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud del artículo 50.3 de la citada ley, la norma debe adoptar forma de orden.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.-OBJETO

La presente orden tiene por objeto, en primer lugar, modificar el artículo 2.2.d) de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, con el fin de actualizar el calendario de renovación de los libros de texto para el curso 2022-2023, que serán los libros de tercero y quinto de Educación Primaria y los libros de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, y primero de Formación Profesional Básica.

En segundo lugar, se introduce en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, un nuevo artículo 10, con objeto de hacer referencia al cumplimiento de la normativa de protección de datos, en lo referente a la obtención de los datos personales de los alumnos afectados y de sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de aquellos.

En tercer lugar, se modifica la disposición final primera, apartado dos de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, que modifica el artículo 5 de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, para incluir como criterio para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil a las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.

Por último, se establecen los importes que regirán para el curso 2022-2023 para la financiación de los libros de texto y material curricular, fijando la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede, los complementos económicos de los coordinadores del programa de los centros privados concertados, teniendo en cuenta Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022, la cuantía por alumno adherido al programa Accede para la financiación de los libros de texto y material curricular, y el porcentaje de financiación para la adquisición de material docente en los casos excepcionales a que se refiriere el artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre.

III.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley estatal 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

El proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno por tratarse de una orden cuyo objeto es una modificación puntual relacionada con el calendario de financiación

previsto para la renovación de los libros de texto y material curricular y regulado en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, por lo que no se trata de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria y no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni tampoco impone obligaciones relevantes para los destinatarios.

En cuanto al trámite de audiencia e información pública previsto en el art. 26.6 de la Ley 50/1997, se ha llevado a cabo para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto, con un plazo abierto para la presentación de alegaciones de 15 días hábiles, del 10 de junio al 30 de junio ambos inclusive, sin que, una vez transcurrido el mismo se hayan presentado alegaciones.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración, así como las modificaciones realizadas.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos considerados.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 1 de junio de 2022, y en el que se concluye que existe un impacto positivo por razón de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la entonces Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 6 de junio de 2022, y en el que se concluye que el proyecto de orden es susceptible de generar un impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 30 de abril de 2021, en el que concluye que se aprecia impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se solicitó también informe al citado órgano, el cual fue emitido el 30 de junio de 2022. Asimismo, consta el expediente un voto particular emitido por FERE-CECA Madrid.

De conformidad en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para 2021, se solicitó informe a la Dirección General de Presupuestos, que emitió informe favorable con fecha 10 de junio de 2022.

Resulta necesario señalar que no se ha estimado necesario solicitar informe a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que ya fue emitido favorablemente cuando se tramitó la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, y las modificaciones introducidas mediante la presente orden se limitan al calendario de financiación establecido en la misma no afectando a las competencias de dicho centro directivo, que en el citado informe indicaba que en relación con los ejercicios futuros habrá que estar a la dotación establecida en las leyes de presupuestos afectadas, para lo que se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos.

Finalmente, se solicita informe del Servicio Jurídico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un artículo único, tres disposiciones adicionales, y una disposición final.

El artículo único se estructura en tres apartados.

El apartado primero modifica el artículo 2.2.d) de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, con el fin de actualizar el calendario de renovación de los libros de texto para el curso 2022-2023, que serán los libros de tercero y quinto de Educación Primaria y los libros de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, y primero de Formación Profesional Básica.

El apartado segundo introduce un nuevo artículo 10 en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, con objeto de hacer referencia al cumplimiento de la normativa de protección de datos, en lo referente a la obtención de los datos personales de los alumnos afectados y de sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de aquellos.

El apartado tercero modifica la disposición final primera, apartado dos de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, que modifica el artículo 5 de la Orden

9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, para incluir como criterio para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil a las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.

Las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera establecen los importes destinados en el curso 2022-23 para la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede, para los complementos económicos del coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados, y para la financiación de los libros de texto y material curricular.

La disposición final única establece la entrada en vigor.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA